

Otorgan beneficios tributarios para el fomento económico en la zona de la Selva

DECRETO LEY N° 18841

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que con fines de fomento económico de la Región de la Selva, es necesario contemplar expresamente dentro de los beneficios y franquicias tributarias establecidos por la Ley No. 15600, los alcances de la desgravación tributaria;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto—Ley siguiente:

Artículo 1°. — Exonérase del impuesto a la renta, la participación en las utilidades de las personas consideradas no jurídicas por el Decreto Supremo No. 287—68—HC y los dividendos de

acciones en empresas establecidas o que se establezcan en la Zona de la Selva con sujeción a la Ley No. 15600 y sus disposiciones reglamentarias, percibidas por personas naturales o jurídicas no radicadas en dicha Zona, con exclusión de los que se remitan al extranjero.

Artículo 2°. — Exonérase del Impuesto de Alcabala de Enajenaciones y del Tributo adicional de alcabala, la compra—venta de inmuebles que celebren las personas naturales o jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley No. 15600 y que se destinen a:

- 1) Casa—Habitación Única
- 2) Cualquiera de las actividades a que se refiere el Artículo 3° de la citada Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos setentinueve.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP.

ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP. FERNANDO ELIAS APARICIO, Ministro de Marina.

General de División EP.
EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP.
PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División EP.
ALFREDO ARRISUENO CORNEJO, Ministro de Educación.

General de División EP.
ARMANDO ARTOLA AZCARATE, Ministro del Interior.

Contralmirante AP. JORGE DELLEPIANE OCAMPO, Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante AP. LUIS E. VARGAS CABALLERO, Ministro de Vivienda.

General de Brigada EP.
ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

Mayor General FAP. ROLANDO CARO CONSTANTINI, Ministro de Salud.

General de Brigada EP.
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP.
ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones. Encargado de la Cartera de Pesquería.

General de Brigada EP.
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 27 de Abril de 1971.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP.
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice-Almirante AP. FERNANDO ELIAS APARICIO
General de Brigada E. P.,
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.